

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la
Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Lata -
2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rivera Pando, Raquel Noemi

ASESOR: Meza Blacido, Jhon Fernando

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho Penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73143079

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22461858

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social

Código ORCID: 0000-0002-0121-1171

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Sánchez Dávila, Flor De María	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal Derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
2	Galeano Ocalio, Constantino Vidal	Maestro en ciencias administrativas con mención en gestión pública	40452308	0000-0002-9671-0829
3	Cajusol Chepe, Hernán Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Cinco del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ MTRA. FLOR DE MARIA SÁNCHEZ DÁVILA | : PRESIDENTA |
| ➤ MTRO. CONSTANTINO VIDAL GALEANO OCALIO | : SECRETARIO |
| ➤ ABGO. HERNÁN GORIN CAJUSOL CHEPE | : VOCAL |
| ➤ MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLÁCIDO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1305-2024-DFD-UDH de fecha 25 de Noviembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y LAS CAUSAS DE SU ARCHIVAMIENTO EN LA PRIMERA FISCALÍA DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES-LLATA- 2018"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **RAQUEL NOEMÍ RIVERA PANDO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de atorce y cualitativo de suficiente

Siendo las 18:30 horas del Cinco del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Flor de María Sánchez Dávila
DNI: 41922223
CODIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238
PRESIDENTA


.....
Mtro. Constantino Vidal Galeano Ocalio
DNI: 40452308
CODIGO ORCID: 0000-0002-9671-0829
SECRETARIO


.....
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe
DNI: 18069229
CODIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: RAQUEL NOEMI RIVERA PANDO, de la investigación titulada "La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llata - 2018", con asesor(a) JHON FERNANDO MEZA BLACIDO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 293-2019-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 28 de octubre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

9. Rivera Pando, Raquel Noemi.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	21%	6%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	docplayer.es Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional del Chimborazo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

El presente trabajo se encuentra dedicado en primer orden a Dios y luego a mis padres, quienes son la impulso e inspiración a seguir en esta carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecida con Dios por haberme brindado la oportunidad, los recursos a las personas maravillosas que han sido aquellas quienes me impulsaron y creyeron en mí en todo este tiempo, para alcanzar mis sueños. A todos ellos le dedico este trabajo y así mismo un agradecimiento eterno.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.3. OBJETIVO GENERAL	12
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	13
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	13
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	13
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO II	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA	25
2.2.2. CAUSAS DE ARCHIVAMIENTO	31

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	39
2.4. HIPÓTESIS.....	40
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	40
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	40
2.5. VARIABLES	40
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE.....	40
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	40
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO III.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	42
3.1.3. DISEÑO.....	43
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.2.1. POBLACIÓN.....	43
3.2.2. MUESTRA	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	43
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	43
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	44
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	44
CAPÍTULO IV	45
RESULTADOS	45
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	45
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBAS DE HIPÓTESIS...	54
CAPÍTULO V	56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	56
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	56
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	41
Tabla 2 ¿Considera usted que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos?	45
Tabla 3 ¿Considera usted que una de las causas de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente del varón?	46
Tabla 4 ¿Considera usted que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad?	47
Tabla 5 ¿Considera usted que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer?	48
Tabla 6 ¿Según su experiencia, toma en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica? ...	49
Tabla 7 ¿Según su experiencia la declaración de la víctima es trascendental en la investigación?	50
Tabla 8 ¿Considera usted que se utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica?	51
Tabla 9 ¿Considera usted que valoran las consecuencias psicológicas de la violencia y realizan el consecuente seguimiento a ello?	52
Tabla 10 ¿Según su experiencia se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica?	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos?	45
Figura 2 ¿Considera usted que una de las causas de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente del varón?	46
Figura 3 ¿Considera usted que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad?	47
Figura 4 ¿Considera usted que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer?	48
Figura 5 ¿Según su experiencia, toma en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica? ...	49
Figura 6 ¿Según su experiencia la declaración de la víctima es trascendental en la investigación?	50
Figura 7 ¿Considera usted que se utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica?	51
Figura 8 ¿Considera usted que valoran las consecuencias psicológicas de la violencia y realizan el consecuente seguimiento a ello?	52
Figura 9 ¿Según su experiencia se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica?	53

RESUMEN

La investigación titulada: La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llata – 2018”, el objetivo principal fue establecer cuáles son las causas de archivamiento de los procesos en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes - Llata – 2018.

En el presente trabajo se desarrolló los siguientes capítulos:

Capítulo. 1: Donde se desarrolló el problema de la investigación.

Capítulo 2: El que se desarrolló el marco teórico que viene a ser los antecedentes de trabajos y el desarrollo de las variables de la investigación.

Capítulo 3: En el que se especificó los métodos que se utilizaron en la presente investigación.

Capítulo 4: Donde se vio los resultados correspondientes.

Capítulo 5: Donde se realizó la discusión de los resultados

Lo que culminó con las conclusiones, recomendaciones y bibliografía correspondiente.

Palabras clave: Afectación, medios de prueba, psicólogo, causas comunes y valoración de medios probatorios.

ABSTRACT

The present investigation titled Psychological Violence And The Causes Of Its Filing In The First Family Prosecutor Of The Province Pf Huamalíes – Llata – 2018, has as its main objective to establish what are the causes of filing of psychological violence processes in the First Family Prosecutor's Office of the Province of Huamalíes – Llata – 2018.

The present work will develop the following chapters:

Chapter: I there the research problema will be developed.

Chapter: II In which the theoretical framework that becomes the background of the work and the development of the research variables is developed.

Chapter: III: In which the materials and methods used in this investigation are specified.

Chapter: IV: Where you will see the corresponding results.

Chapter: V: Where the results will be discussed

What will culminate with the conclusions, recommendations and corresponding bibliography.

Keywords: Impact, means of evidence psychologist, and evaluation of mea.

INTRODUCCIÓN

La investigación que lleva por título La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llata – 2018, se realizó en mérito que la violencia psicológica se encuentra dentro de la violencia familiar y por más leyes se hayan implementado, sigue latente en nuestra sociedad.

Es así que se plantea como problema general las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018. La justificación es que se desarrolla con el fin de determinar de qué manera la falta de pruebas constituye causa de archivamiento en los procesos por violencia psicológica en nuestra ciudad.

Tiene como objetivo principal establecer las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018, con un tipo de investigación aplicada, con un enfoque mixto y diseño no experimental.

La limitación principal que se presentó fue el factor tiempo y el factor económico, limitaciones que se tuvo que afrontar para lograr su efectivo desarrollo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra ciudad, al igual que otras ciudades del Perú no se libran de dicha violencia, de nada sirve las leyes, ni el endurecimiento de estas, de nada sirve los programas para combatir y erradicarla condenando a dichos agresores.

La violencia psicológica según datos del INEI es el que se produce con mayor frecuencia, es la violencia que más afecta a las mujeres en el Perú y ella no se da solo a través de insultos, desprecio, control; este tipo de violencia no se reconoce ni se detecta con facilidad, ya que comienza de manera muy sutil. para volverse más adelante insoportable, lo cual daña la autoestima de la mujer, pero, ya que producen consecuencias psicológicas, quedando secuelas del trágico momento que se pasa, desestabilizándose emocionalmente y si la mujer tiene autoestima baja será muy difícil que realice la respectiva denuncia, quedando tal violencia en nada.

La violencia psicológica se encuentra dentro de la violencia familiar y que actualmente para contrarrestarla existe una serie de programas y sobre todo las leyes se han implementado más en lo que respecta a ello, pero, sin embargo, dicha violencia no se detiene, ni disminuye, muy por el contrario, es nuestro día a día, los medios de comunicación lo difunden continuamente, tanto que lo primero que vemos en el medio televisivo es violencia y más violencia contra la mujer.

A nivel del país, la violencia psicológica al igual que en muchos países es una forma de maltrato que implica abuso mental y emocional y esto puede traer graves consecuencias para las víctimas, a efectos de que se aplique efectivamente la ley y sobre todo se brinde apoyo integral a las víctimas.

La violencia psicológica es un fenómeno global que afecta a personas sin tener en cuenta género, edad, condición, etc., pero éstas varían de acuerdo al contexto tanto legal y cultural de cada país, pero no deja de ser violencia y en cada país se enfrenta a este problema social.

En la presente investigación se pretende evaluar cuáles son las causas por las que los procesos por Violencia Psicológica son archivados, si tienen

en cuenta y se actúa o no las pruebas periciales, los informes psicológicos, entre otros.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata - 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿La falta de pruebas constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata – 2018?

PE₂. ¿La no valoración de otros medios probatorios constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata - 2018?

PE₃. ¿El desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata - 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Establecer cuáles son las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata – 2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Determinar si la falta de pruebas constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata – 2018.

OE₂: Determinar si la no valoración de otros medios probatorios constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálies - Llata – 2018.

OE₃: Determinar si el desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivo de los casos de violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de Provincia de Huamálies - Llata – 2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La Justificación teórica es conocimiento actual sobre la comprensión de la violencia psicológica, por otro lado, aporta conocimiento a varias disciplinas como son la psicología, la sociología, la criminología, ya que al integrarse se puede comprender mejor este problema como es la violencia psicológica.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación sobre la violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamálíes – Lata -2018, se desarrolló con el fin de determinar de qué manera la falta de pruebas constituye causa de archivamiento en el proceso de violencia psicológica en nuestra ciudad.

El proyecto de investigación proporcionó información valiosa para facilitar que los procesos judiciales por violencia psicológica se resuelvan de manera óptima, dando una visión a los operadores de justicia, es de interés general, y tales aportes que se realizaron beneficiarán a toda la colectividad.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica parte de un enfoque integral, donde se va a proporcionar una visión integral del problema, por otro lado, se va a emplear métodos de investigación que sean válidos y confiables a efectos de generar datos sobre el archivamiento de la violencia psicológica.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La limitación fue factor tiempo, ya que el investigador estaba trabajando a tiempo completo, pero se pudo superar dicha limitación en virtud que se tuvo que priorizar la realización del trabajo de investigación a tiempo exclusivo para poder alcanzar su finalización.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es factible, porque los profesionales encuestados tuvieron toda la disposición para poder colaborar con el trabajo de investigación, por otro lado, porque se contó con material bibliográfico y la asistencia del asesor.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Malo Toledo (2020) en su tesis titulada: Causas que determinan el archivo de la denuncia de violencia psicológica. Estudio de Expedientes en la Fiscalía del Cantón La Troncal, Año 2019 – Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador, 2020.

CONCLUSIONES

- I. En líneas generales, lo establece en el Artículo 425 de la Constitución del Ecuador, actualmente diseñado para sancionar todas las formas de violencia, contra las personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, reciben protección especial, asegurando mecanismos de reparación integral. Todo esto en alineación con el bloque de constitucionalidad, de derechos humanos ratificados por Ecuador.
- II. Sin embargo, se ha determinado que no hay una legislación, reglamento o directriz que desarrolle de forma efectiva debida a la diligencia en el manejo de denuncias de violencia psicológica. Por lo tanto, es fundamental establecer un marco legal que acorte los tiempos de respuesta del sistema judicial, especialmente en lo relacionado con la evaluación psicológica de las víctimas. En la fase de investigación preliminar de casos de violencia psicológica, existe una tendencia a archivar las denuncias, fundamentada en la equivocada percepción de que el único interés de la víctima es obtener medidas de protección para alejar al agresor, en lugar de buscar un enjuiciamiento penal por el delito cometido. De hecho, es el propio sistema judicial el que, por falta de diligencia, permite que el transcurso del tiempo actúe como un factor disuasorio, debilitando la resolución de la víctima,

quien inicialmente estaba dispuesta a romper el ciclo de violencia en el que vive.

Costa (2015) en su investigación titulada: La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal - Universidad Nacional de Loja – Ecuador, 2015.

CONCLUSIONES

- I. La forma de La forma de violencia intrafamiliar más común en la sociedad ecuatoriana es la violencia psicológica. En algunos casos, las consecuencias de esta forma de agresión pueden ser más graves que provocadas por los ataques a la integridad física.
- II. Elemento de presión establecido en las disposiciones que definen el delito de violencia psicológica hacia la mujer y otros miembros del grupo familiar, conforme al Código Orgánico Integral Penal, no resulta adecuado para ofrecer una protección efectiva a las personas afectadas por esta ofensa, ni para reducir su frecuencia en la sociedad ecuatoriana.
- III. Las sanciones establecidas por el Código Orgánico Integral Penal para el delito de violencia psicológica perpetrado contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar no se ajustan al principio de proporcionalidad entre las infracciones y las penas, tal como está previsto en la Constitución.
- IV. Dentro de disposiciones del Código Orgánico Integral Penal relacionadas con el proceso de obtener medidas de protección para las víctimas de violencia psicológica, se detectan discrepancias que obstaculizan su pronta emisión de dichas medidas y la eficaz salvaguarda de la integridad personal de las personas afectadas.
- V. El análisis exhaustivo efectuado a la legislación en vigor y las perspectivas expresadas por los individuos encuestados y entrevistados, indican que se hace imperativa la formulación de una iniciativa legal de modificación al Código Orgánico

Integral Penal en cuanto a la normativa sobre violencia psicológica contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, así como en lo referente a la instauración de medidas de salvaguardia para las personas afectadas.

Grijalva Chávez (2015) en su tesis titulada: Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de Huehuetenango - Universidad Rafael Landívar - Huehuetenango, México - febrero de 2015.

CONCLUSIONES

- I. La psicología forense constituye con subdivisión de la psicología legal que reviste gran importancia en el análisis y diagnóstico de un individuo, tanto en el papel de víctima como de perpetrador. Su objetivo principal es determinar el estado mental de la persona mediante la realización de una evaluación psicológica pericial, llevada a cabo por un experto en materia.
- II. Las situaciones de violencia psicológica hacia la mujer sean consideradas, es esencial que el perito lo prepare siguiendo un protocolo de evaluación apropiado y meticulosamente diseñado. Este protocolo debe posibilitar la generación de un informe que sea transparente, lógico y respaldado científicamente, contribuyendo de esta forma.
- III. Acuerdo con los hallazgos, el 60% de los profesionales del sistema de justicia considera que el método empleado por la Fiscalía de la Mujer en su sede principal del departamento de Huehuetenango, la investigación y el manejo de los casos de violencia son de gran medida ineficaces, ya que carecen de un procedimiento adecuado y específico en los tribunales de justicia.
- IV. Según los datos recopilados en el terreno, se concluye que la investigación llevada a cabo por la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público en la sede principal del departamento de Huehuetenango, en cuanto a los casos de violencia

psicológica contra la mujer, no se alinean con las competencias establecidas en la Ley de Femicidio y otras formas de violencia dirigidas hacia la mujer.

- V. De acuerdo a los hallazgos, las principales restricciones que afectan la investigación de violencia psicológica por la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público sede departamental de Huehuetenango incluyen la carencia de recursos financieros, la insuficiencia de personal con conocimientos específicos, por falta de coordinación entre diferentes entidades.
- VI. Según el 45% de los datos recopilados, Se concluye que la investigación de casos de violencia psicológica contra la mujer realizada por la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público en la sede departamental de Huehuetenango es de calidad mediocre y muestra importantes deficiencias.
- VII. Es responsabilidad del Estado, a través de sus instancias judiciales, asegurar el acceso, la relevancia, la excelencia y la asignación de recursos financieros, humanos y materiales apropiados para llevar a cabo una investigación efectiva de la violencia psicológica en el contexto de los procedimientos legales y brindar un apoyo integral a las mujeres víctimas en la región de Huehuetenango.
- VIII. Los abogados que litigan y los profesionales del Ministerio Público en la sede departamental de Huehuetenango, con quienes se ha dialogado, coinciden en que la investigación realizada por la Fiscalía de la Mujer, no satisface las demandas legales, sociales y psicológicas de la víctima, ni cumple con requisitos estipulados en la ley de femicidio y otras modalidades de violencia femenina.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Quispe Pinto (2022) con su tesis: Aspectos que contribuyen al archivo de casos de violencia familiar en la 2FPPC de Abancay, 2021 - mayo del 2022 - Universidad Cesar Vallejo -Lima, Perú.

CONCLUSIONES

- I. Existe una correlación negativa entre la violencia y género de los agresores, lo que indica que los hombres tienen una mayor tendencia a cometer diferentes tipos de violencia.
- II. La incidencia de la violencia familiar en función del género revela que la gran parte de víctimas son damas. Lo que respecta al tipo de agresión, violencia psicológica más frecuente, con un 54.3%, seguida de la violencia psicológica y física, que representa un 34.6%. La violencia física se presenta en un 7.4%, por último, la violencia patrimonial alcanza un 2.5%.
- III. Las razones que se archivan sobre los casos de violencia familiar se deben principalmente a que no se consideran delitos, representando un 50.6%, seguido de la falta de pruebas con un 28.4%, y la ausencia de identificación con un 9.9%.
- IV. La opinión de los operadores de justicia respecto al archivo de casos de violencia se revela que en un 75% de los casos, estos indican en un nivel medio.

Hidalgo León y Salazar Pecho (2014) su tesis titulada: La violencia física y psicológica en parejas adolescentes del distrito de Apata – provincia de Jauja 2011 – 2013 - Huancayo – Perú, 2014.

CONCLUSIONES

- I. La violencia psicológica, en contraste con la violencia física, es más sutil y no siempre es fácil de identificar o comprobar de manera evidente. En caso de adolescentes, esta modalidad de violencia se expresa a través de actos como insultos, desinterés, humillaciones y amenazas. A veces, los insultos pueden ir acompañados de agresiones físicas, lo que

puede hacer que las adolescentes lo interpreten como bromas, minimizando así la gravedad de la situación. No obstante, esta violencia afecta negativamente su autoestima, provocando sentimientos de depresión, frustración, decepción, molestia e incluso resignación.

- II. Otra forma de violencia psicológica se manifiesta por falta de afecto, que refleja en los siguientes comportamientos: Los agresores no muestran arrepentimiento cuando cometen errores, dejan a las personas sin explicaciones ni disculpas, minimizan sus sentimientos al considerar sus molestias como insignificantes, ignoran sus emociones y toman decisiones sin consultar su opinión.
- III. Las adolescentes exhiben actitudes de autoestima reducida y carencia de afecto en su entorno familiar. Debido a esto, buscan refugio en aquellos a quienes perciben como sus principales afectos, incluyendo a sus agresores, lo que resulta en un alto nivel de dependencia emocional hacia estas personas.
- IV. Las relaciones amorosas en adolescentes no están libres de la violencia, y es evidente que hay desigualdades en hombres y mujeres en manifestaciones de violencia por parte de los hombres, incluso cuando no haya una relación formal de noviazgo o convivencia entre ellos.

Sotomayor Rodríguez (2017) en su tesis titulado: La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016, Lima, Perú -2017.

CONCLUSIONES

- I. En el gráfico 1 del diagrama de dispersión, se puede apreciar una tendencia lineal ascendente con un coeficiente de determinación (R^2) de 0.288, lo que equivale al 28.8% una vez multiplicado por 100. Por lo tanto, podemos concluir que se acepta la hipótesis alternativa nula. Esto indica que existe una relación significativa entre la impunidad en casos de maltrato

psicológico y el aumento de las víctimas de violencia familiar. Estos resultados indican, para abordar la impunidad en caso de maltrato psicológico y disminuir el número de víctimas, es fundamental llevar a cabo modificaciones de prevención que beneficien a las víctimas. Además, los hallazgos resaltan que el sistema legal, persiste la percepción de violencia institucional entre aquellos que están encargados de ofrecer protección y administrar justicia. Si la impunidad sigue siendo ampliamente prevalente en este contexto, será difícil abordar eficazmente el problema.

- II. En el gráfico 2, se observa una clara tendencia ascendente lineal con un coeficiente de determinación (R^2) de 0.326, lo que representa el 32.6% al multiplicarlo por 100. Además, se obtiene un valor de p igual a 0.001, que es menor que el nivel de significancia establecido de 0.005. Por tanto, procede a aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula. Esto evidencia que un mejor cumplimiento en la rapidez de las pericias psicológicas conlleva a un menor archivado de denuncias por maltrato familiar. Este resultado indica, si se implementara el principio de celeridad en las pericias psicológicas, se disminuiría el archivado de denuncias y se podrían adoptar medidas de protección de forma inmediata. Esto se debe a que se demostraría de manera más efectiva que la víctima ha estado sufriendo maltrato psicológico. Además, los hallazgos indican que existe una escasez de especialistas en pericia, lo cual obstaculiza el archivo de los casos de violencia, ya estos expertos evalúan el daño causado a las víctimas.
- III. En gráfico 3, se puede observar una tendencia lineal ascendente con un coeficiente de determinación (R^2) de 0.242, lo que equivale al 24.2% al multiplicarlo por 100. Además, se obtiene un valor de p de 0.003, inferior al nivel 0.005. Por tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Esto indica que a medida de

tratamiento de las víctimas de violencia psicológica es más efectivo, también lo es la atención integral de salud para las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Este resultado indica que, hasta la fecha, no se ha brindado un tratamiento médico adecuado a las víctimas de violencia psicológica, lo que ha dejado desprotegida la salud integral de estas personas. Además, los hallazgos destacan que, si se implementan iniciativas de salud pública similares a las utilizadas para controlar enfermedades, se pueden mitigar las consecuencias a largo plazo de la violencia, lo que permitirá a las víctimas mejorar su calidad de vida y tener un desarrollo social más saludable.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Parra Moreno (2023) en su investigación Pericia psicológica vs archivamiento en delitos de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de amarilis, 2022 – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, Perú.

CONCLUSIONES

- I. Con un valor de significancia de 0.042, se concluye que la actuación inadecuada de la pericia psicológica afecta el archivamiento de los delitos, ya que en estos casos la pericia es la evidencia crucial para demostrar el daño psicológico y una ejecución incorrecta de esta prueba no logrará convencer al fiscal sobre la responsabilidad penal del acusado.
- II. Con un valor de significancia de 0.049, inadecuada de la pericia está relacionada con falta de especialización. La falta de conocimientos especializados en temas de violencia dentro de la Guía de evaluación psicológica forense puede resultar en una ejecución deficiente de la evaluación.
- III. Con valor de significancia de 0.039, Se concluye que una ejecución inadecuada de la pericia psicológica contribuye a la revictimización de la víctima, ya que el representante del

Ministerio Público podría solicitar la repetición de la pericia, lo que obligaría a revivir nuevamente los hechos traumáticos.

- IV. Con valor significativo de 0.046, Se concluye que una actuación deficiente en la pericia psicológica puede influir en que la víctima desista en casos de agresiones contra la mujer. Una mala práctica en la pericia psicológica puede causar revictimización, lo que genera un impacto considerable en la víctima lo que podría hacer que retire la denuncia contra su agresor.

Noel Graus, Céspedes Rosales y Aquino Sánchez (2021) en su tesis: Factores determinantes de la violencia contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa, Huánuco – 2019 – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, Perú.

CONCLUSIONES

- I. Se determina factores socioeconómicos tienen un impacto significativo en la violencia contra la mujer, donde se muestra que la mujer suele encontrarse en una situación económica muy precaria en comparación con su pareja, lo que genera una dependencia económica que la obliga a permanecer en un entorno hostil, perjudicando su bienestar. Además, los estereotipos sociales, como la idea de que el hombre debe ser el que manda o que la mujer debe permanecer en casa, afectan el comportamiento masculino, o que puede provocar que maltrate a su pareja de forma física, psicológica o sexual.
- II. Existe una relación importante entre la implementación de medidas de protección y la violencia contra la mujer. En resumen, las medidas de protección emitidas por el juez civil no resultan efectivas para prevenir la violencia contra la mujer a pesar de que se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, en muchas ocasiones logra evadir estas restricciones y cumplir con su objetivo, lo que con frecuencia resulta en lesiones graves o, en casos extremos, en feminicidio.

- III. Casos de agresiones contra la mujer suelen ser archivados con frecuencia en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco. Esto ocurre debido a que el representante del Ministerio Público no lleva a cabo una investigación detallada del caso denunciado. La falta de un análisis exhaustivo de los hechos y de la recopilación de pruebas sólidas afecta negativamente el proceso. Esta deficiencia en la investigación puede derivar en la falta de protección adecuada para la víctima, dejando lagunas en el caso que podrían favorecer al agresor. Al no profundizar en los elementos clave del caso, se compromete la justicia y, en algunos casos, la víctima queda desprotegida, lo que puede llevarla a desistir de su denuncia o a enfrentar mayores riesgos de violencia. Este vacío en la investigación no solo retrasa la resolución de los casos, sino que también debilita las medidas preventivas y de protección que deberían garantizar la seguridad de las mujeres afectadas por violencia.
- IV. Víctimas de violencia contra la mujer visitan al médico legista con poca frecuencia, lo que impide que los casos avancen, ya que el certificado médico-legal es un requisito fundamental en estos procesos. Sin este certificado, no se puede establecer si los hechos denunciados constituyen un delito, esto impide que el representante del Ministerio Público inicie la acción penal. Además, la falta de disposición de la víctima para colaborar con la justicia contribuye a que los casos de violencia contra la mujer sean archivados sin ser debidamente procesados.

Huertas Pardavé (2016) en su tesis titulada: Nivel de eficacia del trámite judicial en procesos judiciales de violencia psicológica contra mujeres - Universidad de Huánuco - Huánuco – Perú, 2016.

CONCLUSIONES

- I. Según los resultados de la investigación, se evidencia que el nivel de efectividad alcanzado en procedimientos judiciales

con la violencia psicológica hacia las mujeres es significativamente deficiente. Esto se debe a la falta de adherencia a los pasos establecidos, como se ilustra en el gráfico 01 (B) y se confirma mediante la entrevista.

- II. Queda patente que los procedimientos legales de violencia psicológica contra mujeres no culminan de manera exitosa. Esto resalta la ausencia de un proceso judicial eficiente para manejar estos casos lo que contradice la hipótesis específica planteada originalmente.
- III. Los procedimientos judiciales relacionados con la violencia psicológica hacia las mujeres evidencian la falta de medidas de protección, incluyendo la atención psicológica tanto para la víctima como para el agresor, así como la falta de reparación civil adecuada.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Según Ramos (2014), la violencia psicológica se define como una forma de agresión que se produce sin necesidad de contacto físico entre las personas involucradas. Esta se manifiesta principalmente mediante frases despectivas que intentan menospreciar a otra persona. Existen actitudes y expresiones que pueden considerarse una forma de violencia, dado que causan daño a otra persona o representan un desprecio hacia ella. La violencia psicológica puede manifestarse en cualquier circunstancia y afectar a cualquier persona. Los seres humanos se desenvuelven en diversos ámbitos, y este tipo de situación a menudo genera conflictos de intereses. La violencia psicológica puede considerarse una forma primitiva de reaccionar ante esta lucha de intereses. En efecto, se busca desacreditar o maltratar al otro para forzar un comportamiento específico.

Asimismo, se indica que la violencia psicológica es un tipo de maltrato que no requiere contacto físico directo, pero puede tener consecuencias devastadoras en la salud mental y emocional de la víctima. Se caracteriza por comportamientos que buscan controlar,

humillar, intimidar, manipular o aislar a la persona. Esto abarca una variedad de conductas, como insultos, amenazas, chantaje emocional, menosprecio, manipulación, aislamiento social, desprecio y cualquier acción que perjudique la autoestima, la confianza o el bienestar emocional de la persona. Aunque no provoca marcas físicas visibles, la violencia psicológica puede acarrear consecuencias severas, incluyendo ansiedad, depresión, trastornos de estrés y daños duraderos en la salud mental.

Según Ramos (2014). En el entorno escolar, la violencia psicológica es frecuente entre los estudiantes. De hecho, debido a la limitada habilidad de los niños para socializar, es común que surjan problemas en este contexto. Sin embargo, también hay situaciones en las que los maestros muestran un trato despectivo hacia los alumnos, lo cual es completamente inaceptable. En el entorno familiar, también suelen presentarse estas desafortunadas circunstancias, ya sea de los padres hacia los hijos o entre las parejas. Cuando esta situación se convierte en algo habitual, es evidente que la relación familiar está deteriorada. Por lo tanto, es fundamental reconocer la gravedad de estos comportamientos, ya que realmente representan una fuente considerable de daño.

Según Ramos (2014) En el ámbito laboral, también se pueden observar con frecuencia situaciones que se caracterizan por una violencia encubierta. Como resultado, es bastante común que se ejerza maltrato hacia un empleado con el objetivo de que renuncie sin recibir una indemnización. Sin embargo, si la situación es demasiado evidente, siempre es posible presentar un testigo ante la justicia y presentar una reclamación. La violencia que se presenta junto a otras formas, como la física o sexual, se manifiesta tanto en las razones que llevan a su aparición como en sus consecuencias. La OMS ya afirmaba en 1998 que el factor más dañino que el maltrato provoca un profundo sufrimiento mental, sumando a la angustia emocional la experiencia de vivir en un constante estado de miedo y terror.

Según Allister (2000), una definición de la violencia psicológica podría ser, cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atente

contra la integridad emocional de la víctima, en un proceso continuo y sistemático, a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento.

Según Plazaola et al (2004) La violencia psicológica puede estar relacionada con la violencia física, actuar como un complemento de esta o manifestarse de manera independiente. Es esencial, en primer lugar, diferenciar entre los tipos de violencia que se ejercen y las consecuencias que cada una de ellas puede acarrear. La violencia física, por ejemplo, no solo puede resultar en daños visibles y lesiones, sino que también puede tener repercusiones psicológicas duraderas, como trastornos de ansiedad y depresión. Por otro lado, la violencia psicológica, a menudo menos visible, también puede ocasionar efectos somáticos, que se manifiestan en síntomas físicos como dolor, úlceras o incluso adicciones.

2.2.1.1. TIPOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Gonzales (2011) señala que la violencia puede manifestarse de diversas maneras; estos son algunos ejemplos de cómo una persona puede ejercer violencia psicológica sobre otra.

- Manipulación: En este caso, la persona agresora utiliza la manipulación o el control sobre la persona afectada para restringir su capacidad de tomar decisiones, prohibirle relaciones de amistad e incluso contacto con familiares.
- Humillación: La persona que ejerce violencia psicológica, ya sea contra su pareja o amistades, tiende a humillarla en público mediante comentarios sobre su apariencia física, su manera de pensar, actuar e incluso sobre sus relaciones.
- Amenaza: El agresor lanza comentarios amenazantes o que sugieren una posible acción en contra de la persona afectada.
- Invalidación emocional: Ocurre cuando el agresor minimiza constantemente los sentimientos de la víctima,

negando o restando importancia a la violencia psicológica que ejerce sobre ella.

- Prohibición: Este tipo de violencia psicológica se manifiesta cuando el agresor prohíbe a la víctima ver o frecuentar a amigos y familiares, hasta el punto de que la persona afectada podría perder todo contacto social bajo las órdenes del agresor.
- Gaslighting: Es una práctica en la que el agresor distorsiona la realidad para confundir a la víctima, haciéndole creer que todo lo que hace está mal y que las acciones del agresor son correctas.

2.2.1.2. LEY 30364

Ley No 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Perú, 2015). Promulgada por el Estado peruano, con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar comportamientos violentos, tanto en el contexto público como en el privado. Busca establecer un marco legal que proteja a las personas de cualquier forma de violencia y promueva un entorno más seguro y equitativo, abordando las actitudes agresivas y creando mecanismos para su denuncia y sanción. Al abordar la violencia en todas sus manifestaciones, la normativa pretende fomentar una cultura de respeto y convivencia pacífica, garantizando así los derechos de las personas afectadas. Esto es especialmente importante para las víctimas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, donde la ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales enfocadas en la prevención, atención y protección de las víctimas, así como en la reparación del daño causado.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la entidad encargada de prevenir, proteger y atender la violencia que se dirige hacia las mujeres y los miembros de la familia. Su labor incluye desarrollar políticas y programas que promuevan la igualdad de género y brinden apoyo a las víctimas. Además, se enfoca en la sensibilización y educación de la sociedad para

erradicar la violencia, garantizando un entorno seguro y digno para las mujeres y sus familias. Su objetivo principal es garantizar el bienestar y los derechos de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Este ministerio trabaja en estrecha colaboración con diversas instituciones y organismos para crear un entorno seguro para las víctimas y promover políticas efectivas que aborden la violencia en todas sus formas.

2.2.1.3. DENUNCIA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Según Fernández (2023), en el bloque Familia y Justicia, explicó que, para denunciar violencia psicológica, se recomienda acudir al Poder Judicial, ya que esta entidad coordina con un equipo multidisciplinario, incluido un psicólogo, para evaluar y determinar el daño emocional mediante la ficha de valoración de riesgo. A diferencia de la violencia física, que generalmente es denunciada en la comisaría para luego ser evaluada por un médico legista, la violencia psicológica requiere un enfoque especializado para medir su impacto. Fernández enfatizó también que la Ley 30364, cuyo propósito es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, reconoce cuatro categorías de violencia: física, psicológica, patrimonial y sexual.

Esta legislación busca abordar integralmente cada una de estas formas de violencia, estableciendo un marco legal para proteger a las víctimas y garantizar su bienestar. Al identificar y clasificar estos tipos de violencia, la ley proporciona herramientas para su denuncia y tratamiento, promoviendo un entorno más seguro y equitativo para todos los miembros de la familia y contribuyendo a la construcción de una sociedad libre de violencia. Asimismo, advirtió si la afectación psicológica no mejora con la terapia, el agresor podría enfrentar una condena de prisión de 1 a 3 años. Subrayó la importancia de no subestimar la violencia psicológica, ya que sus efectos pueden ser graves y duraderos en las víctimas. Además, se indica que la denuncia de la violencia psicológica es el acto formal en el que una persona notifica a las

autoridades competentes (como la policía, el Ministerio Público o el Poder Judicial) sobre los actos de maltrato psicológico que ha padecido.

Este tipo de violencia puede ser complicado de identificar y demostrar, ya que no presenta evidencias físicas visibles, pero impacta de manera profunda la salud mental y emocional de la víctima. por tanto, indica que, en muchos países, como Perú, la ley protege a las víctimas de este tipo de violencia.

2.2.1.4. PERITAJE PSICOLÓGICO

Según Rivero y Brunal (2012), este profesional posee la capacidad de investigar, asesorar, evaluar, predecir e intervenir en el comportamiento de personas implicadas en conflictos de custodia, divorcios, interdicciones, así como en indagaciones relacionadas con conductas delictivas, como la violencia intrafamiliar.

Según Muñoz y Guzmán (2019), señalan que un psicólogo perito está capacitado para llevar a cabo evaluaciones en diversas áreas como: el estado mental, el estado psicológico, la veracidad de los testimonios, la evaluación de las condiciones de vida psicosociales, entre otros estudios que las autoridades puedan requerir cualquiera de las partes procesales. Para lograr esto, emplea diversas herramientas, entre ellas la entrevista psicológica, la observación, el examen mental y la evaluación psicológica. También utiliza protocolos y pruebas psicológicas que permiten llevar a cabo un procedimiento adecuado, fundamentado en una base teórica y científica. Además, se considera siempre el índice de validez del instrumento utilizado, lo que asegura la confiabilidad de la evaluación respecto a lo que se pretende aclarar o demostrar. Estas metodologías garantizan que el proceso de evaluación sea riguroso y efectivo, proporcionando resultados que pueden ser utilizados en contextos legales y clínicos. De esta manera, se busca ofrecer una valoración precisa que contribuya a la comprensión de las dinámicas de comportamiento y las circunstancias que rodean

a los individuos involucrados en situaciones de conflicto o conductas delictivas.

Así mismo señala que: El peritaje psicológico es una evaluación realizada por un profesional de la psicología en el contexto legal, con el fin de proporcionar información objetiva y fundamentada sobre el estado psicológico de una persona, su comportamiento o los efectos de determinadas situaciones en su salud mental. Este informe pericial se presenta ante el juez o tribunal para ayudar a esclarecer hechos en un proceso judicial, como en casos de violencia familiar, abuso, custodia de menores, entre otros.

2.2.2. CAUSAS DE ARCHIVAMIENTO

2.2.2.1. CONCEPTO DE DOCUMENTO DE ARCHIVO

Según Ruiz (2001), los documentos constituyen la materia prima de los archivos. No obstante, es esencial diferenciar entre los diversos conceptos de documento y llegar a una definición específica de documento de archivo, ya que el significado de "documento" puede variar significativamente según la perspectiva de profesionales de distintas disciplinas, como historiadores, diplomáticos, juristas, archiveros, bibliotecarios, documentalistas y museólogos. Partiendo de este concepto general, es posible ir precisándolo y enfocándolo en áreas más concretas. Por otro lado, las fuentes documentales reflejan las relaciones y actividades humanas y sociales, entendidas siempre como testimonios. Estos testimonios son instrumentos auténticos que certifican un hecho y validan o respaldan la veracidad de algo.

Así, los documentos no solo aportan información, sino que también actúan como evidencias que sustentan la historia y la realidad social, sirviendo como base para la investigación y el conocimiento en diversas disciplinas. Sin embargo, también pueden referirse de manera específica a la vida administrativa de una persona. Por ejemplo, el carné de identidad o la licencia de conducir son documentos que registran información crucial sobre

la identidad y la capacidad de una persona para llevar a cabo ciertas actividades. Estos documentos son cruciales no solo para la administración pública, sino también para la vida diaria de las personas, ya que permiten la identificación y el acceso a diferentes servicios. En este contexto, los documentos de archivo son vitales para la organización y gestión de la información, asegurando la conservación de los registros relevantes que reflejan tanto la historia personal como la gestión pública de los individuos, es clasificar los documentos de archivo en dos categorías: aquellos de naturaleza estrictamente jurídica, que crean derechos y obligaciones, y aquellos de carácter administrativo, que no tienen un fundamento jurídico pero que, aun así, son documentos testimoniales, auténticos, objetivos y, por ende, verídicos o fehacientes.

Además, señala que: el documento de archivo es un registro escrito, visual, sonoro o digital, creado o recibido por una persona, institución o entidad en el transcurso de sus actividades, y que se conserva como evidencia de esas actividades o como testimonio de un hecho. Estos documentos son de carácter auténtico y verídico, y están destinados a ser conservados en un archivo debido a su valor administrativo, legal o histórico.

A diferencia de otros documentos, los documentos de archivo no son creados para la consulta pública inmediata, como los libros o publicaciones, sino que sirven como testimonio oficial de decisiones.

2.2.2.2. ¿CUÁNDO SE ARCHIVA UNA DENUNCIA?

De acuerdo con el Código de Procedimientos Penales, el plazo de investigación es indeterminado, lo que significa que no hay un límite de tiempo, por lo que el archivamiento de la denuncia podría tardar años. En cambio, el nuevo Código Procesal Penal fija un plazo de 60 días, que puede prorrogarse excepcionalmente por 30 días más. Por otro lado, según Luis Lamas Puccio, si el criterio del Fiscal Superior difiere del del fiscal provincial, podría instruir a este último para que presente la denuncia.

No obstante, si el Fiscal Superior ratifica la decisión de archivo del fiscal provincial, es en ese instante cuando la denuncia se archiva de manera definitiva. Sin embargo, si el archivo se realiza por prescripción, no será posible reabrir el caso, dado que el plazo para presentar la denuncia habrá vencido. En consecuencia, a pesar de que se puedan conseguir nuevas pruebas, estas no tendrían valor ni utilidad en ese contexto. Este proceso subraya la importancia de actuar dentro de los plazos establecidos, ya que una vez que la denuncia es archivada por prescripción, se pierde la oportunidad de buscar justicia y de que el caso sea revisado.

2.2.2.3. EL ARCHIVO FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Según Poma (2015) Con los antecedentes legislativos mencionados, se ha otorgado un margen de discrecionalidad al fiscal, que está regulado de acuerdo con el nuevo sistema penal.

En efecto, el inciso 1, el artículo 334 del Código Procesal Penal (NCPP) establece de manera precisa que, si el fiscal, después de evaluar la denuncia, determina que debe iniciarse un proceso penal con la noticia criminal recibida por el Ministerio Público, tiene tres opciones disponibles. Este artículo aclara el procedimiento que debe seguir el fiscal al recibir una denuncia, lo que incluye evaluar la información presentada y decidir sobre el curso de acción a tomar en función de las evidencias y circunstancias del caso, asegurando así la correcta administración de justicia.

- a) Si el fiscal evalúa y concluye que la denuncia carece de contenido penal o no cumple con los requisitos de un delito, tiene la opción de archivar la denuncia de manera inmediata. Esta decisión implica que no se procederá con el caso, dado que no se han encontrado elementos suficientes para justificar una acción penal. Aunque es cierto que el fiscal no tiene la autoridad para declarar inadmisibles una denuncia al recibirla, por ejemplo, debido a la ausencia de un requisito de procedibilidad,

su deber es ordenar la reserva provisional de la investigación.

- b) Si el fiscal determina que el hecho punible presentado tiene contenido penal y cumple con los requisitos para ser considerado un delito, procederá a iniciar los actos de investigación pertinentes. Según lo establecido por la ley, esta investigación debe llevarse a cabo en un plazo de 20 días naturales, a menos que se produzca la detención de alguna persona, lo que podría modificar los plazos y procedimientos correspondientes. De esta manera, se busca garantizar que el caso sea analizado de forma adecuada y en el tiempo estipulado por la normativa vigente. En resumen, el fiscal puede archivar una denuncia en dos etapas del proceso penal: al calificarla o al concluir el período de investigación preliminar. Esta decisión es crucial, ya que afecta el futuro del caso y el acceso a la justicia para la víctima.

Así mismo señala que: Durante la fase preliminar, el fiscal evalúa las pruebas y hechos relacionados con la denuncia para determinar si existe suficiente evidencia de un delito. Si el fiscal concluye que los hechos no constituyen delito, que no hay suficientes pruebas, o si existe una causa legal para no continuar.

2.2.2.4. CAUSALES DE ARCHIVAMIENTO FISCAL

Según Poma (2015), los causales de archivamiento procesal según el artículo 334 del NCPP establecen que, si el fiscal concluye que el hecho denunciado no constituye un delito, no puede ser juzgado penalmente, o si hay causas de extinción previstas por la ley, deberá declarar que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria. Esto asegura que solo los casos que realmente tienen relevancia penal avancen en el proceso, contribuyendo a un uso eficiente del sistema judicial y evitando la prolongación de investigaciones sin fundamento. Esta disposición será notificada tanto al denunciante como al denunciado por lo general en un procedimiento legal adecuado, el fiscal solo pueda

concluir una denuncia basándose en las causas específicamente autorizadas por la legislación procesal penal.

- a) Es fundamental en el contexto de un proceso legal correcto en el que el fiscal solo puede archivar una denuncia con base en las causas claramente definidas por la legislación procesal penal. La doctrina reconocida afirma que un hecho denunciado no se considera un delito en los siguientes casos: Cuando la conducta denunciada no está tipificada como delito en la legislación penal actual, es decir, cuando el acto denunciado es atípico y no ha sido considerado delito por la ley (atipicidad absoluta).
 - El suceso no se ajusta a los elementos esenciales del tipo penal establecido en la disposición penal vigente.
- b) El acto denunciado no es susceptible de persecución penal. Según San Martín señala que se refiere a situaciones en las que no se cumplen los requisitos objetivos necesarios para calificar el acto como punible y al mismo hay una causa personal que excluye la pena, conocida como excusa absoluta. La excusa absoluta en delitos patrimoniales y la excusa absoluta en delitos de encubrimiento personal o real.
- c) El acto denunciado ha incurrido en causas que resultan en la extinción de la acción penal, como se establece en el artículo 78 del código penal. Este artículo detalla por diversas razones, que incluyen.
 - La muerte del imputado, amnistía y el derecho de gracia.
 - La autoridad de cosa juzgada.
- d) Si procede la acción penal privada, ya sea por desistimiento o transacción, esta se extingue mediante una sentencia civil si se demuestra que el imputado ha

recibido una sentencia firme en el ámbito de la jurisdicción civil.

- e) Al analizar el artículo 334 del NCPP de manera rigurosa, el fiscal, tras evaluar la denuncia, no encuentra una disposición clara que le permita archivar el caso por falta de pruebas concluyentes. En este escenario, el fiscal debe iniciar una investigación preparatoria y, al finalizarla, tomar la decisión correspondiente. Sin embargo, esta no es la circunstancia si se analizan cuidadosamente en los artículos 334, inciso 1 y 336.

Además, señala que: Las causales de archivamiento fiscal son los motivos legales por los cuales un fiscal puede decidir cerrar una investigación preliminar sin avanzar a la etapa de formalización de la denuncia penal. Entre las principales causales de archivamiento fiscal se encuentran:

- a) Atipicidad del hecho: Cuando el hecho denunciado no encaja dentro de los tipos penales establecidos en la ley, es decir, no constituye un delito.
- b) Falta de pruebas: Si no se encuentran suficientes elementos de convicción o pruebas para sustentar la acusación y avanzar con el proceso penal.
- c) Prescripción del delito: Cuando el plazo legal para perseguir penalmente el delito ha expirado, lo que impide continuar con la investigación o el proceso judicial.
- d) Existencia de una causa de justificación o exculpación: Si se determina que el denunciado actuó bajo una causal de justificación, como la legítima defensa, o existen otras circunstancias que eximan de responsabilidad penal.
- e) Falta de interés procesal de la víctima: En algunos casos, la falta de colaboración de la víctima con el proceso puede llevar al archivo de la investigación.
- f) Extinción de la acción penal: Cuando se produce alguna causa de extinción de la acción penal, como la muerte

del denunciado o el pago de la reparación civil en delitos menores.

- g) Conciliación o acuerdo: En algunos casos, si las partes logran un acuerdo conciliatorio en delitos que permiten esta salida, el fiscal puede ordenar el archivo de la causa. Estas causales están reguladas en el Código Procesal Penal, y el fiscal debe fundamentar su decisión de archivamiento en las disposiciones legales correspondientes.

2.2.2.5. FALTA DE PRUEBAS

Según Devis Escandia (2005), se refiere a cualquier razón presentada en el proceso mediante los medios legales autorizados, con el objetivo de persuadir al juez sobre la veracidad de los hechos en disputa en un caso. Desde una perspectiva procesal, se examina desde tres enfoques: la manifestación formal, que se refiere a la forma en que se presentan las pruebas; la manifestación sustancial, que abarca los hechos demostrados; y la perspectiva del resultado subjetivo, que implica el convencimiento del juez.

Por otro lado, la manifestación sustancial se refiere a los hechos que se intenta probar mediante esos medios, como la existencia de un contrato o la comisión de una infracción. En un juicio, es fundamental demostrar los hechos en conflicto, y generalmente, quien afirma un hecho debe cargar con la prueba.

2.2.2.6. MEDIOS PROBATORIOS

Valle Randrich (1961), en su obra titulada: Medios de prueba en el derecho procesal penal, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, afirma: que las cuestiones de hecho son los diversos elementos recopilados para establecer la verdad o falsedad del hecho en disputa. Mediante distintos elementos materiales, el juez logra la certeza de que el hecho ya no genera controversia, centrándose en un único objetivo. Estos elementos ayudan a clarificar la situación, permitiendo que el juzgador tome decisiones fundamentadas y objetivas. Así, se establece una base sólida para resolver el caso, eliminando

ambigüedades y asegurando que todos los aspectos relevantes se consideren adecuadamente. En este proceso, la evaluación de pruebas desempeña un papel crucial, ya que permiten al juez determinar la veracidad de los hechos en cuestión. Se trata de la evidencia que respalda las pretensiones de ambas partes y que busca generar convicción.

Según algunos autores, la evaluación de las pruebas se lleva a cabo en la etapa decisional del proceso, después de haber finalizado el período de presentación de pruebas y de haber realizado aquellas que fueron propuestas y aceptadas. Sin embargo, la valoración de la prueba inicia en el momento en que el juez o tribunal tiene contacto con el medio de prueba, o, más concretamente, con la fuente de dicha evidencia. Este contacto inicial es fundamental para que el juez pueda comenzar a evaluar la relevancia y credibilidad de la prueba presentada en el proceso. Así, el análisis de la prueba se convierte en un paso esencial para llegar a una decisión informada sobre el caso en cuestión.

2.2.2.7. GRADO DE AFECTACIÓN

Leve: Según Sotelo Trinidad (2014), las conductas de maltrato son poco comunes y, además, carecen de la gravedad necesaria para perturbar las relaciones sociales del menor o cualquier otro aspecto de su crecimiento y desarrollo.

Moderado: Según Sotelo Trinidad (2014) se presentan de manera frecuente actitudes de rechazo hacia el menor o se evidencian amenazas, incluso se observan esfuerzos deliberados para impedir su participación en interacciones sociales. Existen pruebas claras de afectación emocional y dificultades en el cumplimiento de las responsabilidades habituales para su edad. A pesar de estas circunstancias, aún persisten aspectos positivos en lo que respecta al cuidado y las relaciones afectivas entre padres e hijos.

Grave: Según Sotelo Trinidad (2014), es cuando se manifiesta al menos una de las siguientes circunstancias: existe un rechazo absoluto, total y continuo hacia el menor. Las amenazas por parte

de los padres son de extrema gravedad. Se bloquean completamente las interacciones del menor. Estas situaciones pueden ocasionar un daño emocional significativo en el menor, lo que requiere una intervención especializada de manera inmediata.

Además, señala: El grado de afectación se refiere al nivel o intensidad del daño o impacto que un hecho o situación ha causado a una persona, institución o entidad. En el contexto jurídico y psicológico, este término se utiliza para evaluar el perjuicio sufrido por una persona, especialmente en casos relacionados con violencia, abuso o daño emocional.

Por ejemplo, en casos de violencia psicológica, el grado de afectación mide cómo los actos de violencia han alterado el bienestar emocional, mental y social de la víctima, así como su capacidad para desenvolverse de manera normal en su vida diaria. Esta evaluación puede ser fundamental para determinar las medidas de protección necesarias, las sanciones al agresor, o incluso el monto de una reparación civil.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Violencia:** Utilización de la fuerza con el propósito de alcanzar un objetivo, particularmente para ejercer control sobre alguien o establecer algo por la fuerza.
- b) **Pruebas:** Son las pruebas realizadas para anticipar el resultado de algo en su versión final, o los razonamientos y métodos empleados con el objetivo de demostrar la veracidad o falsedad de una afirmación.
- c) **Cultura patriarcal:** En una cultura patriarcal quien ejerce autoridad como jefe de familia es el varón.
- d) **Derechos fundamentales:** Se refieren a los derechos inherentes a la condición humana y corresponden a todas las personas debido a su dignidad intrínseca. Se trata de un concepto objetivo. Constituyen la base fundamental de la estructura jurídico-política de la constitución, y el estado de derecho social no puede vulnerar o apropiarse de estos derechos sin el consentimiento del pueblo.

- e) **Derechos humanos:** Se fundamentan en la dignidad inherente de cada individuo, y cuya plena implementación es crucial para el desarrollo integral de la persona. Estos derechos están consagrados en el marco legal nacional, que abarca nuestra Constitución Política, acuerdos y leyes.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Lata – 2018 son la falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁. La falta de pruebas siempre constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Lata– 2018.

HE₂. La no valoración de otros medios probatorios siempre constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Lata- 2018.

HE₃. El desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de procesos por violencia psicológica en Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Lata- 2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Violencia Psicológica.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Causas de archivamiento.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Violencia psicológica	Causas comunes	Cultura patriarcal
		Dependencia económica
Causas de archivamiento	Falta de pruebas	Alcoholismo
		Incompatibilidad de caracteres
	No valoración de otros medios probatorios	Informes médicos y/o psicológicos
		Declaración de la víctima
	Desconocimiento del grado de afectación	Protocolos de actuación
		Consecuencias psicológicas
		Daño psíquico

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Murillo (2008), la investigación aplicada es también conocida como investigación práctica o empírica, se caracteriza por centrarse en la implementación de los conocimientos obtenidos. Además, facilita la generación de nuevos conocimientos a través de la puesta en práctica y sistematización de métodos basados en la investigación. Este enfoque centrado en la aplicación del conocimiento, junto con los resultados logrados, proporciona un método riguroso, estructurado y sistemático para entender la realidad.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque es cuantitativo, pues se analizan los datos desde una perspectiva desde afuera, con una orientación de comprobación de los datos numéricos obtenidos buscando los hechos o las causas que ayudan corroborar si se da o no la hipótesis (Cook y Reichardt, 1986).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

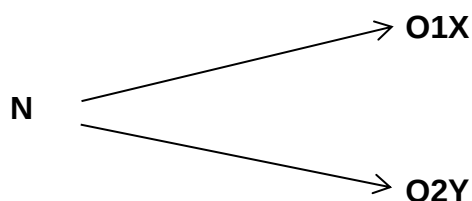
Desde un nivel descriptivo explicativo se realizó un análisis de las causas de archivamiento por violencia psicológica desde un punto de vista profesional, siendo el análisis estadístico la principal herramienta para la obtención de ello.

De acuerdo con Hernández Sampieri, el alcance descriptivo se centra en especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades u otros fenómenos que se analicen. Su objetivo es medir o recopilar información de forma independiente o conjunta sobre las variables relevantes, sin enfocarse en las relaciones entre ellas. Su valor radica en su capacidad para representar con precisión las diversas dimensiones o aspectos de fenómenos, eventos, comunidades, contextos o situaciones. En contraste, el alcance explicativo va más allá de simplemente describir conceptos o fenómenos, o de establecer relaciones entre ellos; está orientado a identificar las causas de eventos y fenómenos, ya sean físicos o sociales.

3.1.3. DISEÑO

En la investigación, no es posible manipular variables, comportamientos ni simular condiciones en el trabajo, ya que el objetivo es obtener resultados basados en comportamientos naturales.

Según Sampieri (1991), la investigación no experimental se lleva a cabo sin la manipulación intencionada de variables; en este tipo de estudio, se observa fenómenos en su entorno natural.



Donde:

N = muestra

O1X = Medición de la variable independiente

O1Y = Medición de la variable dependiente

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población, objeto de estudio está constituido por 19 abogados y un psicólogo de la Provincia de Huamálies – Llata.

3.2.2. MUESTRA

Como la población es pequeña, la muestra será igual, 19 abogados y un psicólogo, en total 20 individuos. Según Castro (2003), expresa que si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra (p. 69).

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se emplearon las siguientes técnicas e instrumentos:

- Técnica: La encuesta.
- Instrumento: El cuestionario.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para su adecuada presentación, se recurrió al uso de figuras y tablas generadas en Microsoft Excel, lo que permitió organizar la información de forma clara y comprensible.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizó métodos de estadística descriptiva para la identificación de tendencias, frecuencias y distribuciones, permitiendo una interpretación visual y numérica de los resultados obtenidos en función de los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó las encuestas, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas figuras.

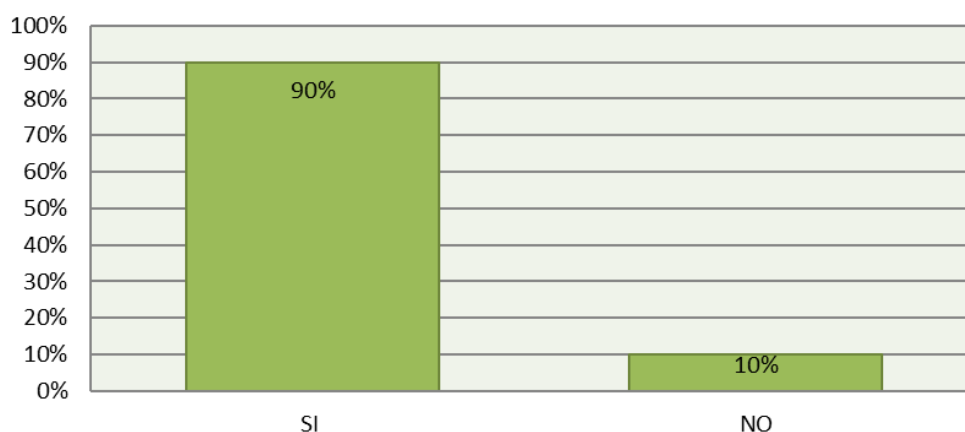
Tabla 2

¿Considera usted que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	90,0	90,0	90,0
No	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 1

¿Considera usted que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 1, que el 90% de encuestados considera que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños si influye en ellos cuando sean adultos, mientras que el 10% de encuestados opina lo contrario, que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños no influye en ellos cuando sean adultos.

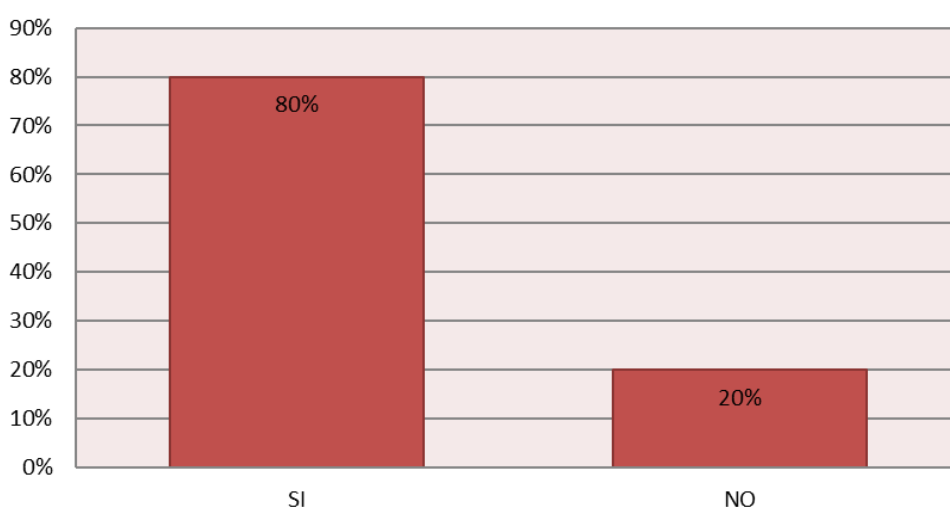
Tabla 3

¿Considera usted que una de las causas de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente del varón?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	16	80,0	80,0	80,0
No	4	20,0	20,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 2

¿Considera usted que una de las causas de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente del varón?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en la figura 2, el 80% de encuestados considera que una de las causas de violencia psicológica definitivamente si es el depender económicamente del varón, mientras que el 20% de encuestados considera que una de las causas de violencia psicológica no es el depender económicamente del varón.

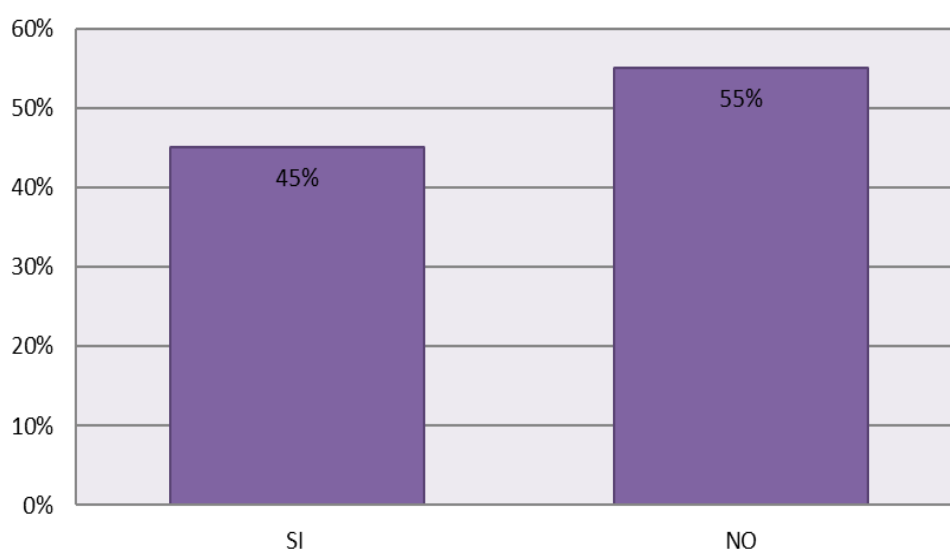
Tabla 4

¿Considera usted que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	9	45,0	45,0	45,0
No	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 3

¿Considera usted que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 3, el 45% de encuestados considera que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad, mientras que el 55% de encuestados opina lo contrario, que la mayoría de casos de violencia psicológica no se dieron cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad.

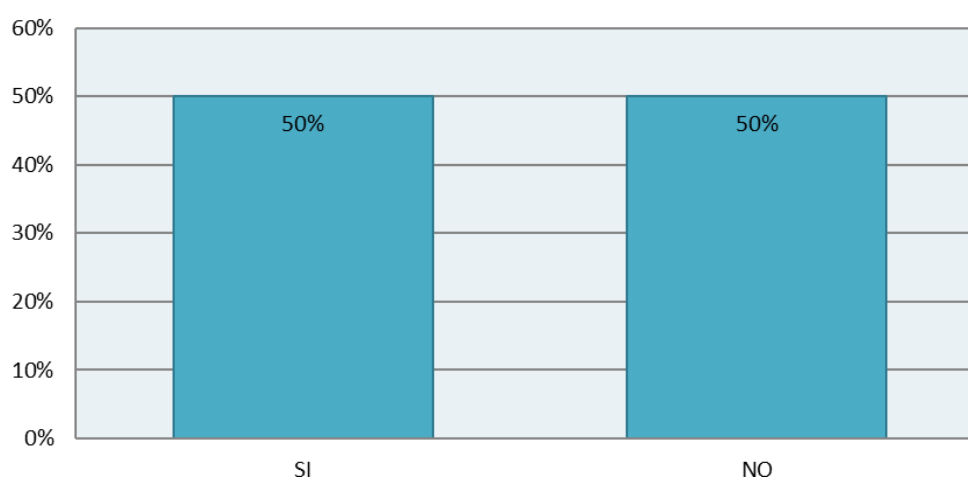
Tabla 5

¿Considera usted que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	10	50,0	50,0	50,0
No	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 4

¿Considera usted que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer?



INTERPRETACIÓN

En la presente figura que es el 4 podemos observar que la posición de los encuestados se encuentra divididos, ya que el 50% de encuestados si considera que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer y el otro 50% opina lo contrario.

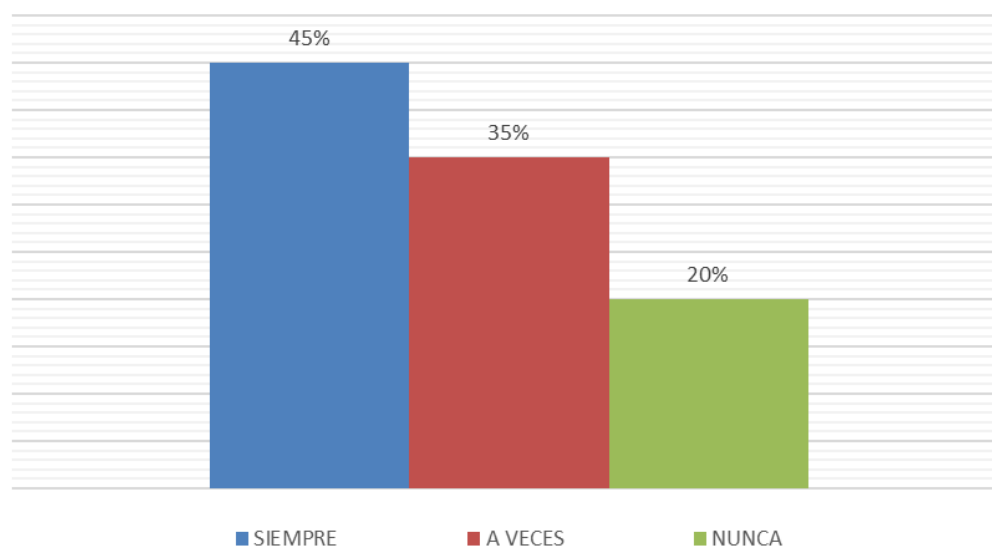
Tabla 6

¿Según su experiencia, toma en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	20,0	20,0	20,0
A veces	7	35,0	35,0	55,0
Siempre	9	45,0	45,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 5

¿Según su experiencia, toma en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica?



INTERPRETACIÓN

En la siguiente figura 5, se puede observar que el 45% de encuestados manifiestan que los órganos jurisdiccionales nunca toman en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica, el 35% de encuestados manifiesta que a veces y el 20% que siempre lo toma en cuenta, siendo que los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en tales casos es importante.

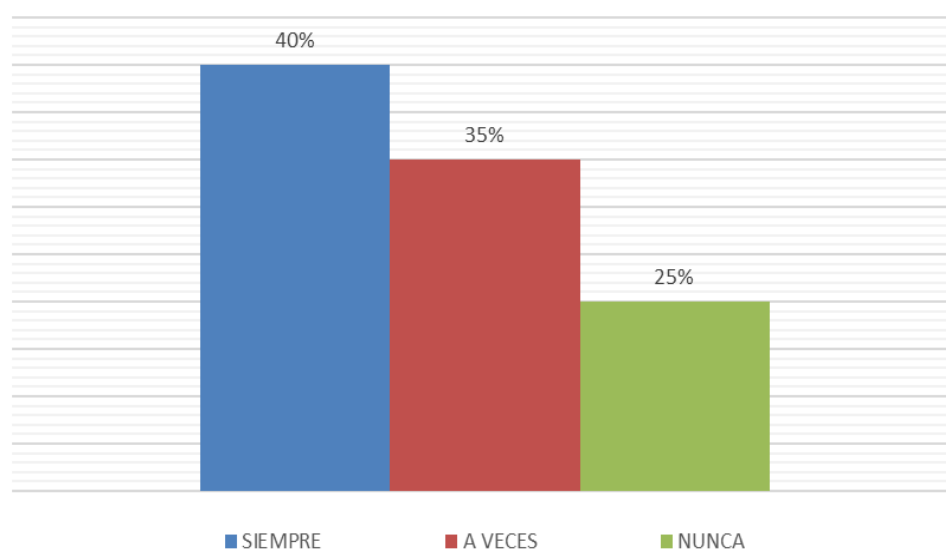
Tabla 7

¿Según su experiencia la declaración de la víctima es trascendental en la investigación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	40,0	40,0	40,0
A veces	7	35,0	35,0	75,0
Siempre	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 6

¿Según su experiencia la declaración de la víctima es trascendental en la investigación?



INTERPRETACIÓN

En la presente figura que es el 6 se puede observar que el 40% de los encuestados manifiesta que la declaración de la víctima siempre es trascendental para los órganos jurisdiccionales en la investigación, el 35% de encuestados opina que a veces es trascendental para ellos y el 25% opina que la declaración de la víctima no es algo trascendental para ellos.

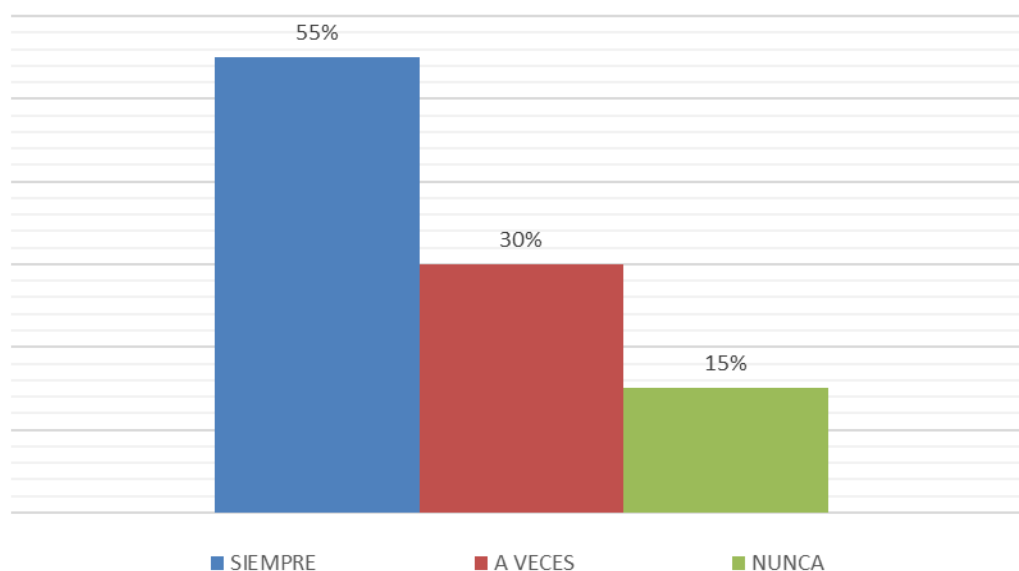
Tabla 8

¿Considera usted que se utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	3	15,0	15,0	15,0
A veces	6	30,0	30,0	45,0
Siempre	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 7

¿Considera usted que se utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica?



INTERPRETACIÓN

En la figura 7 se observa que el 55% de encuestados considera que nunca utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica, el 30% de encuestados considera que lo utilizan a veces, y el 15% de encuestados considera que siempre utilizan los protocolos en cuanto a casos de violencia psicológica y siendo que, los protocolos son un procedimiento para brindar un servicio coordinado y oportuno que contribuya a la protección de la víctima, éste debe aplicarse al 100% en todos los casos de violencia psicológica.

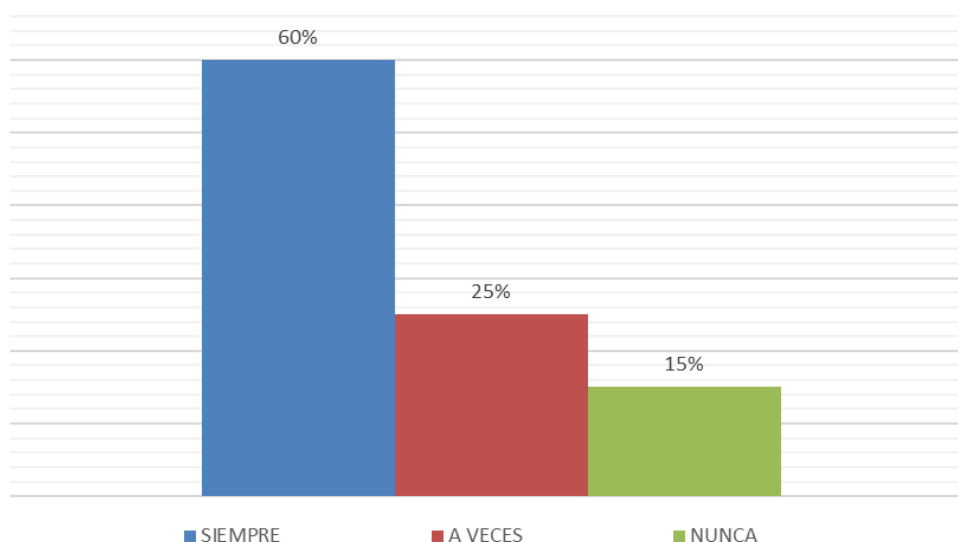
Tabla 9

¿Considera usted que valoran las consecuencias psicológicas de la violencia y realizan el consecuente seguimiento a ello?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	3	15,0	15,0	15,0
A veces	5	25,0	25,0	40,0
Siempre	12	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 8

¿Considera usted que valoran las consecuencias psicológicas de la violencia y realizan el consecuente seguimiento a ello?



INTERPRETACIÓN

En la figura 8 se puede observar que el 25% de encuestados consideran que las fiscalías a veces valoran las consecuencias psicológicas de la violencia y realizan el consecuente seguimiento a ello, el 60% de encuestados manifiesta que las fiscalías nunca lo valoran, mientras que el 15% manifiesta que las fiscalías siempre valoran las consecuencias psicológicas del maltrato y no realizan ningún seguimiento.

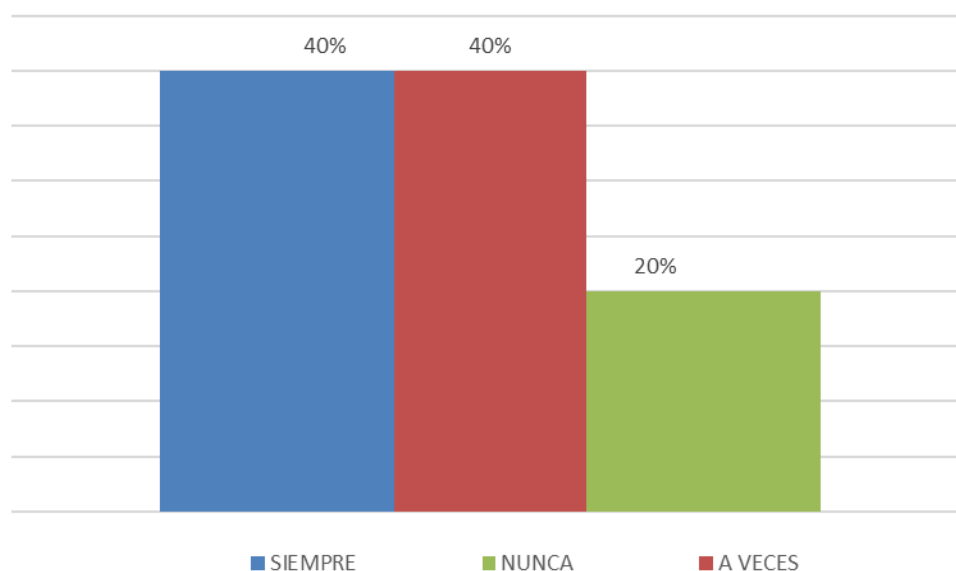
Tabla 10

¿Según su experiencia se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	20,0	20,0	20,0
A veces	8	40,0	40,0	60,0
Siempre	8	40,0	40,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figura 9

¿Según su experiencia se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica?



INTERPRETACIÓN

En la figura 9 se puede observar que el 40% de encuestados manifiesta que nunca se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica, el otro 40% manifiesta que a veces se da la debida atención a ello y el 20% de encuestados manifiesta que siempre se da la debida atención al daño psíquico que produce la violencia psicológica en la mujer.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBAS DE HIPÓTESIS

La falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación son causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamálíes - Llata – 2018.

La Hipótesis General planteada donde se puede observar en los resultados obtenidos por el investigador, podemos determinar que:

En la pregunta Nro. 01: Donde se pregunta que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos. Tenemos que el 90% de encuestados considera que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños si influye en ellos cuando sean adultos, por lo que vemos que casi el total de encuestados manifiesta que en casa se da inicio al machismo.

En la pregunta Nro. 02 y 03: Donde se pregunta si la causa de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente del varón y cuando éste llega en estado de ebriedad. Tenemos que el 80% considera que el no solventarse autónomamente conlleva a violencia psicológica y el 55% considera que la violencia psicológica no es ejercida cuando el varón llega en estado de ebriedad al hogar.

En la pregunta Nro. 04 y 05: Donde se pregunta si la incompatibilidad de caracteres es una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer y si las fiscalías toman en cuenta los informes médicos y/o psicológicos en casos de violencia psicológica. Tenemos que las opiniones se encuentran divididas y que solo el 40% opina que toma en cuenta informes médicos y/o psicológicos.

En la pregunta Nro. 06 y 07: Donde se pregunta si la declaración de la víctima es trascendental para las fiscalías y si utilizan protocolos en casos de violencia psicológica. Tenemos que en los 2 casos solo un 40% consideran que sí.

En la pregunta Nro. 08 y 09: Donde se pregunta si las fiscalías valoran las consecuencias psicológicas de la violencia realizando seguimiento y si se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica. Tenemos que igualmente en los 2 casos consideran que sí.

Por lo expuesto en la presente investigación titulada: La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la primera fiscalía de familia de la provincia de Huamalíes – Llata – 2018 se acepta la hipótesis planteada, que las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018, son la falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados de la hipótesis general indican que las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018 son la falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Según Plazaola, Castaño y Pérez (2004), la violencia psicológica puede manifestarse de diversas maneras con respecto a la violencia física. Puede estar intrínsecamente vinculada a la violencia física, actuar como un acompañante de esta o manifestarse de manera completamente independiente. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta una serie de distinciones al analizar este fenómeno. En primer lugar, es esencial diferenciar entre el tipo de violencia ejercida y las consecuencias que genera. Así como la violencia física puede desencadenar efectos tanto físicos como psicológicos, la violencia psicológica también puede acarrear secuelas tanto de naturaleza somática (como dolor físico, úlceras, adicciones, etc.), como emocional. Entre las consecuencias emocionales, los síntomas asociados al espectro depresivo y ansioso, así como el trastorno por estrés postraumático, suelen ser los más comunes.

Por lo tanto, contrastando con antecedentes expuestos por Augusto Eduardo Costa en Ecuador, 2015, podemos aseverar que no se da solamente en nuestro país por la falta de prueba, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación para el archivamiento de los procesos por violencia psicológica, sino que también es un problema recurrente en otros países como el Ecuador, en parte de sus conclusiones de su trabajo de investigación podemos resaltar:

- Dentro de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal relacionadas con la obtención de medidas de protección para las víctimas de violencia psicológica, se observan inconsistencias que

obstaculizan la emisión oportuna de estas medidas y la efectiva salvaguarda de la integridad personal de las víctimas.

- El análisis exhaustivo efectuado a la legislación en vigencia y las perspectivas expresadas por aquellos encuestados y entrevistados, dan lugar a la conclusión de que se hace imperativa la formulación de una propuesta legal para modificar el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en lo que atañe a la normativa relacionada con el delito de violencia psicológica dirigida hacia las mujeres y los demás integrantes del núcleo familiar. Asimismo, se requiere abordar la implementación de medidas destinadas a proteger a las víctimas de este tipo de violencia de manera más eficaz.

En la primera hipótesis específica: indica que la falta de pruebas siempre constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata– 2018. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas sobre el tema investigado:

Desde una perspectiva procesal, la prueba se evalúa desde tres enfoques: su manifestación formal (medios de prueba), su manifestación sustancial (los hechos que se están probando) y el resultado subjetivo (el convencimiento del juez). En relación con la primera manifestación, los medios de prueba son los instrumentos a través de los cuales se evidencia un hecho, objeto o circunstancia, y están estipulados por la ley (como testimonios, peritajes, inspecciones, entre otros). Por otro lado, la manifestación sustancial se refiere a los hechos que se desean demostrar mediante esos medios (por ejemplo, la existencia de un contrato o la comisión de una infracción).

Se pueden probar todos los hechos, a excepción de los hechos negativos sustanciales y aquellos que son moral y físicamente imposibles. En un proceso judicial, es necesario demostrar los hechos que son objeto de disputa, siendo generalmente quien tiene la carga de la prueba aquel que afirma un hecho no aceptado por la parte contraria.

En la segunda hipótesis específica: señal que la no valoración de otros medios probatorios siempre constituye causa de archivamiento de los

procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata- 2018. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

- Los hechos son los diferentes componentes y conclusiones que se utilizan para determinar la verdad o falsedad de un hecho en disputa. A partir de estos, el juez puede afirmar o refutar algo, basándose en una serie de pruebas materiales que le brindan la certeza de que el hecho ya no es objeto de controversia, dirigiéndose hacia un único objetivo.

Según Randich (2016), se trata de la evidencia de las demandas de ambas partes, destinada a generar convicción en el juez, lo que ha llevado a la implementación del sistema de libre valoración de la prueba.

Por lo tanto, según algunos autores, la valoración de las pruebas se ubica en la fase decisoria del proceso, una vez que se ha concluido el período probatorio y se han presentado y admitido las pruebas. Sin embargo, la apreciación de la prueba realmente comienza en el instante en que el juez o tribunal tiene contacto con el medio de prueba, o más precisamente, con la fuente de prueba. En el proceso penal, este contacto se produce durante las sesiones del juicio oral, excepto en los casos de prueba anticipada legalmente aceptados. A partir de este momento, y siguiendo el principio de inmediación, el juez comenzará a formar su opinión sobre la credibilidad y efectividad de la fuente de prueba.

En la tercera hipótesis específica: indica que el desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata- 2018. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Huertas Pardavé (2016), concluye en su tesis lo siguiente:

- De acuerdo con los resultados de la investigación, se constata que el grado de eficacia alcanzado en los procedimientos judiciales relativos a la violencia psicológica contra las mujeres es insatisfactorio. Esto se debe a la falta de cumplimiento de los procedimientos establecidos.

- Se ha evidenciado que el proceso legal seguido en los casos judiciales relacionados con la violencia psicológica contra las mujeres no llega a su conclusión, lo que demuestra la ineficacia del procedimiento para resolver estos casos, en contraposición a lo planteado en la hipótesis específica inicial.
- El resultado final de los procedimientos legales relacionados con la violencia psicológica contra las mujeres pone de manifiesto que no se implementan las medidas de protección adecuadas, incluyendo las terapias psicológicas para la víctima y el agresor, ni se otorgan las reparaciones civiles pertinentes. En cambio, los casos son archivados sin que se encuentre una solución favorable para la víctima, lo que respalda la hipótesis específica planteada inicialmente.

CONCLUSIONES

1. Se llega a la conclusión que las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018, son la falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación.
2. Se llega a la conclusión que la falta de pruebas siempre constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata– 2018.
3. Se llega a la conclusión que la no valoración de otros medios probatorios siempre constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata- 2018.
4. Se llega a la conclusión que el desconocimiento del grado de afectación si constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata- 2018.

RECOMENDACIONES

1. Se debe fortalecer el sistema judicial en el sentido del mayor uso de tecnología que puedan servir como pruebas, así mismo deben establecer protocolos para evaluar a las víctimas más claras y se debe asegurar que las evaluaciones psicológicas que se realicen sean más detalladas, de manera tal que se pueda medir correctamente el grado de afectación de la víctima.
2. Es muy importante y necesario que los policías, fiscales y todo el personal que esté a cargo de la recolección de pruebas, reciban capacitación adecuada sobre la documentación adecuada que se debe tener en cuenta para este tipo de violencia, toda vez que es más difícil de probar que la violencia física, ello incluye testimonios, evaluaciones psicológicas, psicólogos forenses, uso de tecnología, etc.
3. Se hace necesario el fomento de la interdisciplinariedad en el estudio de estos casos, tales como la participación de profesionales expertos y de equipos multidisciplinarios de manera que puedan ver el caso de diferentes perspectivas.
4. A los psicólogos, deben tener en consideración un formato estándar en estos casos para los informes psicológicos, detallando claramente la afectación de la víctima, de manera tal que los operadores de justicia entiendan el impacto de la violencia psicológica en una persona y no subestimen este tipo de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castro, M. (2003). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración (2° Ed.). *Caracas: Editorial Uyapal*.
- Cook, T., y Reichardt, C. (1986). Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación. Madrid: *Ediciones Morata S.L.*
- Costa, A. (2015). *La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal*. Repositorio UNL.
- Devis Echandía, Hernando (2005). Teoría General de la Prueba. Bogotá, Colombia: Temis S.A. p.25.ISBN 978-958-35-0883-7
- Fernández, F. (2023). ¿Cómo denunciar un hecho de violencia psicológica en el Perú? Obtenido de <https://rpp.pe/lima/actualidad/como-denunciar-un-hecho-de-violencia-psicologica-en-el-peru-noticia-1470600?ref=rpp>
- Gonzales Sarrio, I. (2011). Violencia invisible. Editorial Catarata.
- Grijalva Chávez, E. (2015). *Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de Huehuetenango*. Repositorio GT.
- Hidalgo, L. y Salazar, L. (2014). *La violencia física y psicológica en parejas adolescentes del distrito de Apata*. Repositorio UNCP.
- Huertas Pardavé, D. (2016). *Nivel de eficacia del trámite judicial en procesos judiciales de violencia psicológica contra mujeres*. Repositorio UDH.
- Ley Nro. 30364 (2015)., Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano.
- Luis, V. (1961). Medios de prueba en el derecho procesal penal. Lima: *Editora Chalaca*.
- Malo, C. (2020). *Causas que determinan el archivo de la denuncia de Violencia Psicológica. Estudio de expedientes en la Fiscalía del cantón La Troncal, año 2019*. Repositorio UTLP: <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/26498/1/Malo%20Toledo%2cC%2c%a9sar%20Abd%2c%b3n.pdf>

- McAllister, M. (2000). Domestic violence: A life-span approach to assessment and intervention. *Lippincott's Primary Care Practice*, 4(2), 174-189
- Muñoz, M., y Guzmán, M. (2019). El rol del psicólogo en juicios donde se presentan emociones.
- Noel, A., Céspedes, R., y Aquino, M. (2021). *Factores determinantes de la violencia contra la mujer en la fiscalía penal corporativa, Huánuco - 2019*. Repositorio UNHEVAL: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6464/TD00190N74.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra Moreno, A. (2023). *Pericia psicológica vs archivamiento en delitos de agresiones contra la mujer en la fiscalía provincial penal de Amarilis, 2022*. Repositorio UNHEVAL: https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9100/T023_22512432_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Plazaola-Castaño, J., y Pérez, I.R. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja y consecuencias en la salud física y psíquica. *Medicina Clínica*, 122(12), 461-467.
- Poma, J. H. (2015). Reflexiones sobre el archivo fiscal. PORTAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION, 7.
- Quipe Pinto, Y. (2022). *Aspectos que contribuyen al archivo de casos de violencia familiar en la 2FPPC de Abancay, 2021- mayo del 2022*. Repositorio UCV: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101078/Quispe_PYI-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Ramos, G. (2014). Violencia Psicológica. Definición MX.
- Randich, L. (1961). Medios de prueba en el derecho procesal penal. Lima: Chalaca.
- Rivero, J., y Brunal, B. (2012). El psicólogo como auxiliar de justicia, una mirada desde la.
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández 1. Collado, Pilar Baptista Lucio, 2006 Metodología de la investigación, 5ta edición.

Sotelo Trinidad, M. (2014). *Afectación Psicológica y Daño Psíquico*. Plataforma del Estado Peruano.

Sotomayor, G. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016*. Repositorio UCV.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rivera Pando, R. (2025). *La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Lata -2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	Variables	TÉCNICA
PG. ¿Cuáles son las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018?	OG. Establecer cuáles son las causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018.	HG. La falta de pruebas, la no valoración de otros medios probatorios y la no existencia de grado de afectación causas de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018.	Violencia psicológica Dimensiones: -Causas comunes	
PROBLEMAS ESPECIFICOS PE1. ¿De qué manera la falta de pruebas constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018 PE2. ¿De qué manera la no valoración de otros medios probatorios constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata - 2018? PE3. ¿De qué manera el desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata - 2018?	OBJETIVO ESPECIFICO OE1. Determinar de qué manera la falta de pruebas constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018. OE2. Determinar de qué manera la no valoración de otros medios probatorios constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018. OE3. Determinar de qué manera el desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018.	HIPOTESIS ESPECIFICOS HE1. La falta de pruebas si constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata– 2018 HE2. ¿De qué manera la no valoración de otros medios probatorios constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata- 2018? HE3. ¿De qué manera el desconocimiento del grado de afectación constituye causa de archivamiento de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de la Provincia de Huamalíes - Llata - 2018?	Causas de archivamiento Dimensiones: --Falta de pruebas -No valoración de otros medios probatorios -Desconocimiento del grado de afectación	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

CAUSAS COMUNES		SI	NO
01	¿Considera usted que la cultura patriarcal en la que se desenvuelven los niños influye en ellos cuando sean adultos?		
02	¿Considera usted que una de las causas de violencia psicológica definitivamente es el depender económicamente de varón?		
03	¿Considera usted que la mayoría de casos de violencia psicológica se dieron muchos cuando el varón se encontraba en estado de ebriedad?		
04	¿Considera usted que la incompatibilidad de caracteres sea una causa para que se ejerza violencia psicológica en la mujer?		

CUESTIONARIO DE CAUSAS DE ARCHIVAMIENTO

	FALTA DE PRUEBAS	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
01	¿Según su experiencia como abogado, toman en cuenta los informes médicos y/o psicológicos que emite el profesional en casos de violencia psicológica?			
02	¿Según su experiencia como abogado la declaración de la víctima es trascendental para la investigación?			
	NO VALORACIÓN DE OTROS MEDIOS PROBATORIOS	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
03	¿Considera usted que utilizan los protocolos en cuanto a los casos de violencia psicológica?			
	DESCONOCIMIENTO DEL GRADO DE AFECTACIÓN	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
04	¿Considera usted que valoran las consecuencias psicológicas y realizan el consecuente seguimiento a ello?			
05	¿Según su experiencia se da la debida atención al daño psíquico que produce en la mujer la violencia psicológica?			

ANEXO 3

CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres :Mg. Mariella C. Garay Mercado
1.2. Institución donde labora :Docente Facultad de Derecho UDH
1.3. Título de la Investigación : "La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamálies – Llata -2018"

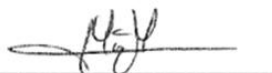
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO
1. Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro	SI	
2. Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables	SI	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	SI	
4. Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica	SI	
5. Suficiencia	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad	SI	
6. Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias	SI	
7. Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teóricos científicos	SI	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable	SI	
9. Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación	SI	
10. Pertinencia	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación	SI	

III. OPINIÓN GENERAL DE LOS INSTRUMENTOS

(1) Deficiente (2) Baja (3) Regular (4) Buena (5) Muy buena

Huánuco, 15 de julio del 2024



Mg. Mariella Catherine Garay Mercado

DOCENTE UDH

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES

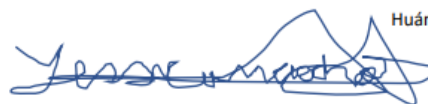
4.1. Apellidos y Nombres : **Mg. Yessica María de los Angeles Maccha Zambrano**
 4.2. Institución donde labora : **Docente Facultad de Derecho UDH**
 4.3. Título de la Investigación : **"La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llaeta -2018"**

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO
11. Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro	SI	
12. Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables	SI	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	SI	
14. Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica	SI	
15. Suficiencia	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad	SI	
16. Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias	SI	
17. Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teóricos científicos	SI	
18. Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable	SI	
19. Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación	SI	
20. Pertinencia	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación	SI	

VI. OPINIÓN GENERAL DE LOS INSTRUMENTOS

(1) Deficiente (2) Baja (3) Regular **(4) Buena** (5) Muy buena



Huánuco, 15 de julio del 2024

Mg. Yessica María de los Angeles Maccha Zambrano

DOCENTE UDH

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

ANEXO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es desarrollada por _____
egresado de la escuela académico profesional de Derechos y ciencias
Políticas, cuyo objetivo es “Establecer cuáles son las causas de archivamiento
de los procesos por violencia psicológica en la Primera Fiscalía de Familia de
la Provincia de Huamalíes - Llata – 2018”

YO _____
identificado con el DNI _____ Entiendo que la información
registrada será confidencial y solo conocida por el equipo de investigación.
Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que
mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la
información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de
ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa
de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa
de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma: _____

Fecha _____